

Oficio: U.A.I.P. 0751/2020

**Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 28 de febrero de 2020**

**C. Karla Arredondo Sánchez
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00506320**, el día **21 de febrero del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *“De conformidad con el decreto 110 emitido por la LXIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 234, Tercera Parte de fecha 22 de noviembre de 2019, se instaure como nueva atribución de los ayuntamientos el establecimiento de un Consejo Consultivo Municipal de Turismo en los términos de la Ley General de Turismo. El decreto entró en vigor el 23 de noviembre de 2019 en atención a su artículo primero transitorio, el cual señala que su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Por otro lado, el artículo segundo transitorio establece la obligación a los municipios de adecuar sus reglamentos en congruencia con lo dispuesto en este decreto, es decir, contemplar en su normativa interna la figura del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, para lo cual se fija un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del decreto para darle cumplimiento. Una vez hecho el cómputo de días, el plazo fenece el 21 de febrero de 2020. De tal manera se pregunta si el ayuntamiento actualizó o expidió los reglamentos y demás disposiciones normativas o administrativas necesarias para armonizarlas con el decreto en mención. En caso de que la respuesta sea afirmativa favor de acompañar evidencia.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DGDyE-170/2020**, suscrito por el **Lic. Rodrigo Navarrete Garza, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico** y **Oficio número DG120/2020**, suscrito por el **Lic. Noe Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



DGDTyE – 170/2020
Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2020

LIC. VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE

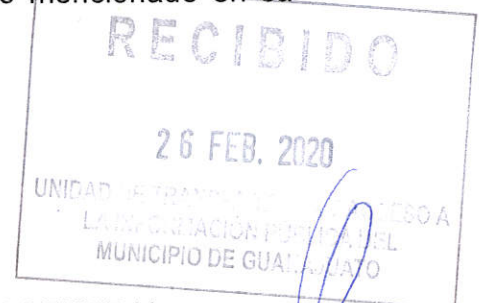
En atención a su oficio número U.A.I.P. 0626/2020, respecto de la solicitud con número de folio 00506320 se da la siguiente respuesta:

- El Ayuntamiento de Guanajuato desde el año 2010 cuenta en su legislación interna con un Reglamento del Consejo Consultivo Turístico de Guanajuato, Gto., así mismo en el artículo 4 Fracción I, se establece que el Presidente del Consejo, será el Presidente Municipal.

Cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el decreto mencionado en su solicitud.

ATENTAMENTE


LIC. RODRIGO NAVARRETE GARZA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO



Guanajuato Gto., a 25 de febrero de 2020
Número de oficio: DG120/2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención al oficio U.A.I.P.0627/2020 y a través del cual hace saber de la solicitud de información, folio 00506320, planteada por la ciudadana Karla Arredondo Sánchez, quien en torno al Decreto 110 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, alusivo al establecimiento de un Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a la letra pregunta: "...si el ayuntamiento actualizó o expidió los reglamentos y demás disposiciones normativas o administrativas necesarias para armonizarlas con el decreto en mención", en tiempo y forma se indica:

Que de conformidad con el Reglamento del Consejo Consultivo Turístico de Guanajuato, Gto., vigente a partir del 20 de febrero del año 2010, a ocho meses y días de también entrar en vigor la Ley General de Turismo (18 de junio de 2009), y cuya única reforma del primero data del 18 de diciembre último, en Guanajuato Capital se encuentra establecido el Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, que grosso modo al tenor del reformado artículo 35 tiene como atribución entre otras más, la gestión de recursos económicos para la difusión y promoción turística precisamente del municipio.

Asimismo, es preciso señalar que el citado reglamento está publicado en la página oficial del municipio y de manera específica en la dirección electrónica: www.guanajuatocapital.gob.mx/tipos-documentos/reglamentos, mientras que las reformas y adiciones de que fue objeto se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, Tercera Parte, del pasado 24 de enero.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Noé Soto Arias

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA

